



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° J172 -2017-MPM/A

Moyobamba, 20 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 022-2017-JLBM-CO.-MOYOBAMBA-MARONA, de fecha 09 de noviembre de 2017; La Carta N° 171-2017-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 13 de noviembre de 2017; El Informe N° 023-2017-JLBM-CO.-MOYOBAMBA-MARONA, de fecha 14 de noviembre de 2017; El Informe N° 337-2017-NFIV/SP, de fecha 20 de noviembre de 2017; La Nota Informativa N° 1785-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 21 de noviembre de 2017; La Nota Informativa N° 2114-2017-MPM-GDT, de fecha 22 de noviembre de 2017; El Informe N° 034-2017-MPM/OPMI, de fecha 04 de diciembre de 2017; La Nota Informativa N° 246-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 022-2017-JLBM-CO.-MOYOBAMBA-MARONA, de fecha 09 de noviembre de 2017, el Consultor de Obras remite a la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, el **Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 270646; para su evaluación y aprobación;

Que, a través de la Carta N° 171-2017-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas, devuelve al Consultor de Obras, el **Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01** del proyecto mencionado en el párrafo anterior; a fin de levantar las observaciones hechas por dicha Sub Gerencia;

Que, con Informe N° 023-2017-JLBM-CO.-MOYOBAMBA-MARONA, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Consultor de Obras, remite a la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la **Subsanación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01** del proyecto en mención, asimismo recomienda la evaluación y aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 01, del referido proyecto, por un monto de **S/ 21,886.69**, el cual incluye Gastos Generales (8.09%) y Utilidad (7.00%) y que se sustenta con el Presupuesto del Adicional de Obra. asimismo, precisa que la Incidencia del mencionado proyecto, representa el **0.48%** del monto Contado;

Que, mediante el Informe N° 337-2017-NFIV/SP, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Supervisora de Planta, solicita a la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del proyecto mencionado anteriormente; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Contrato Ejecución:** S/ 4'387,683.11 (Sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 270 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Contrata. **Sistema de contratación:** Contrato a Suma Alzada. **Contrato de Ejecutora de obra:** Contrato N° 035-2017-MPM/CS. **Residente de Obra:** Ing. José Pérez Fasabi – CIP N° 70395. **Contrato de Supervisor de Obra:** Contrato N° 036-2017-MPM/CS. **Supervisor de Obra:** Ing. Alfonso Paredes Fasanando – CIP N° 69866. **Monto de contrato Supervisión:** S/ 105,825.00 (sin IGV). **Fecha de entrega de terreno:** 16 de agosto de 2017. **Inicio Contractual:** 26 de agosto de 2017. **Término de Obra:** 22 de mayo de 2018. Que, el **Objetivo** del presente adicional de obra corresponde a las partidas de excavación de zanjas para Zapatas en agua, excavación de zanjas para cimiento, excavación de zanja para cimiento para cimiento en agua,

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef:(042)562191 (042)563019 - Anexo 500

www.munimoyobamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1172 -2017-MPM/IA

MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACIÓN CON CAMA DE MATERIA GRANULAR "over" E=0.30cm, y Cama de material Granular Hormigón E=0.10m; cuyo importe es la suma de S/ 21,886.69, con un presupuesto Deductivo Vinculante de S/ 892.67; por lo tanto el Adicional de obra representa una incidencia de 0.47% respecto al presupuesto total contratado. Que, el Deductivo de Obra N° 01, está generado porque se reemplazaría actividades dentro de la excavación manual de zapatas. En ese sentido, **Concluye:** i) Declarar PROCEDENTE aprobar el Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por obras complementarias es de S/ 21,886.69, y el monto del Deductivo N° 01 por Menores Metrados es de S/ 892.67. ii) El Adicional N° 01 Neto es de S/ 20,994.02 soles, equivalente al 0.48% del monto contratado, por consiguiente se requiere ampliación presupuestal;

Que, con Nota Informativa N° 1785-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 21 de noviembre de 2017; y con Nota Informativa N° 2114-2017-MPM-GDT, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 - MARONA - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN", con Código SNIP N° 270646; siendo la causal del Adicional de Obra N° 01, la Ejecución de Partidas Nuevas; y del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por Menores Metrados; la misma que Genera Crédito Presupuestario, cuyo monto asciende a S/ 20,994.02;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...);"

Que el proyecto de Inversión mencionado en los párrafos anteriores, se encuentra considerado como la Prioridad N° 07 y su Programación Multianual se desagrega de la siguiente manera: PIM Año 2017: S/ 3'856,249.00; Año 2018: se ejecutará por continuidad de inversiones, asimismo, cuenta con la **Opinión Técnica Favorable**, y el registro en la Fase de Inversión al que se refiere el numeral 7.4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, por el monto de S/ 4'820,311.47, por lo que, previo a cualquier solicitud de Presupuestos Adicional, la Unidad Ejecutora de Inversiones deberá registrar las modificaciones en la fase de inversión, mediante el Formato N° 01 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 (Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión);

Que, el numeral 5.2.12 del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se detalla la siguiente obligación por parte de la Municipalidad: "En caso de producirse variaciones de costos o gastos que se requieran para su ejecución, (como consecuencia de reajustes, adicionales, ampliaciones de plazo u otros) de conformidad con las normas aplicables. En dicho caso, gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad de EL (LOS) PROYECTO (S), previa comunicación a EL MINISTERIO".

Que, a través del Informe N° 034-2017-MPM/OPMI, de fecha 04 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, en atención a los dos párrafos precedentes, manifiesta que: I) La Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de su Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas), deberá registrar las modificaciones en la fase de inversión antes de solicitar la certificación para el adicional del Proyecto en cuestión, constituyéndose el mencionado registro en un requisito obligatorio previo, además de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1172-2017-MPMIA

otros actos administrativos que resulten pertinentes. II) La obligatoriedad del registro en la fase de inversión, se sustenta sobre la base de interconectividad informática que se viene implementando en todos los Sistemas Administrativos del Estado, llámese *Invierte.pe*, *SIAF*, *SEACE*, *InfObras*, etcétera, por lo que, si una modificación que implica un monto mayor no se encuentra registrada en el *Invierte.pe*, dicha modificación no será autorizada en el SIAF;

Que, con Nota Informativa N° 246-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco Presupuestal Institucional en el año 2017, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 270646; según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
	Recursos Ordinarios
Monto	S/ 20,994.02

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 270646; siendo la causal del Adicional de Obra N° 01, la *Ejecución de Partidas Nuevas*; y del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, *por Menores Metrados*; la misma que genera Crédito Presupuestario; según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01	
DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS	S/ 21,886.69
DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	S/ 892.67
ADICIONAL NETO	S/ 20,994.02

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE